CL

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 082 2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 20 de Noviembre de 2018

Vistos, el Expediente N° 13486-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 741-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que la Jefa del Servicio de Subespecialidades Pediátricas, a través de la Nota Informativa N° 396-18-SEP-DP-HONADOMANI-SB de fecha 10 de setiembre de 2018, ha solicitado la adquisición por reposición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por lo que remite las especificaciones técnicas de los bienes requeridos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2346-OL N° 1215-EP-2018-HONADOMANI-SB de fecha 24 de setiembre de 2018, la Oficina de Logística, conjuntamente con el Equipo de Programación, comunica a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento haber realizado el respectivo estudio de mercado, por lo que solicita la Evaluación Técnica de la cotización presentada; asimismo deja constancia que solo se ha presentado una cotización por lo que sugiere ampliar las especificaciones técnica y permitir una mayor cantidad de ofertas al momento de realizar el estudio de mercado;

Que, por intermedio del Memorando N° 275-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 28 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite a la Oficina de Logística la Evaluación Técnica de la cotización del estudio de mercado realizado para la adquisición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO por Reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI, así como el Informe de Estandarización respectivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 2397-OL N° 1242-EP-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 01 de octubre de 2018, la Oficina de Logística, conjuntamente con el Jefe del Equipo de Programación, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la evaluación y aprobación del expediente en base al informe de estandarización emitido por el área usuaria, de acuerdo a las disposiciones específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, a través del Memorando N° 1256-2018-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 02 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal favorable sobre el proceso de estandarización y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 71-2018-OAJ.HONADOMANI.SB de fecha 11 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la procedencia de la estandarización para la adquisición por reposición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 231-2018-DG-HONADOMANI-SB de fecha 17 de octubre de 2018, el Director General (e) aprueba el proceso de estandarización para la adquisición por reposición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB, estableciendo como periodo de vigencia de dicho proceso por 12 meses;

Que, con Proveído N° 825 de fecha 22 de octubre de 2018, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 337,761.16 soles (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 SOLES) para la adquisición un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB en base al Estudio de Mercado elaborado por el Equipo de Programación a través del Informe N° 851-EP-OL.2018.HONADOMANI-SB de fecha 22 de octubre de 2018 en el cual se adjunta el anexo referente a la Inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 2244.OEPE.2020.UP.HONADOMANI.SB.18 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 337,761.16 soles (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 SOLES) para la adquisición un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB, con cargo a afectar los recursos financieros en la fuente de financiamiento recurso ordinarios – RO (00) y con clasificador de gastos 26.32.42 Equipos, Meta SIAF 0121 Adquisición de Equipos por S/. 129,458.98 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES) y 0122 Adquisición de Equipos por 208,302.18 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 18/100 SOLES);

Que, obra en el expediente de vistos N° 13486-18 la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002261, conjuntamente con la Nota N° 0000002321 por el monto de S/. 337,761.16 soles (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 SOLES) para la adquisición un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB;

Que, mediante el Informe Técnico N° 035 OL.2018-HONADOMANI-SB de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Logística, conjuntamente con su área contractual, opina que se debe admitir la Contratación Directa para la Adquisición por reposición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO y solicita al Director Ejecutivo de Administración autorizarla en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia previstos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por intermedio del Informe Legal N° 083-2018-OAJ.HONADOMANI.SB de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Contratación Directa por proveedor único para la adquisición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, según el literal e) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el supuesto de que los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o cuando un determinador proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 082 2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 20 de Noviembre de 2018

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure, entre otros supuestos, el de proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, conforme a la Opinión N° 197-2017 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se tiene que: "En el estudio de mercado que determina la existencia de un proveedor único, la Entidad debe aplicar los criterios y la metodología que más se ajuste al objeto de la contratación,-lo cual debe estar adecuadamente sustentado- a partir de la fuentes previamente identificadas, que permitan identificar que en el mercado nacional solo existe un proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que se cuente con un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos. (...)". Asimismo, se señala en la misma Opinión que "(...) En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el término "exclusivo" empleado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a un proveedor que ostenta un determinado privilegio frente a todos los demás proveedores; esto es, el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional. (...)";

Que, se ha establecido en el Informe Técnico de Estandarización, de fecha 28 de setiembre de 2018, elaborado por el Servicio de Sub-especialidades Pediátricas, que el Video Broncoscopio y el Video Endoscopio Gastrointestinal cuya adquisición por reposición se ha solicitado, deben ser compatibles con la marca Olympus de las Torres de Endoscopia con las que ya cuenta la Entidad en el Unidad de Endoscopía, por las características de compatibilidad existentes entre los equipos. En ese sentido, teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado, el cual ha tenido como resultado la obtención de una sola cotización proveniente de A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A. y estando a que esta empresa es el único distribuidor autorizado de la marca Olympus, conforme se desprende de la Carta de Autorización de fecha 27 de setiembre de 2018, suscrita por el Gerente de País de Olympus Latin America Inc, se tiene que con respecto al Video Broncoscopio y el Video Endoscopio Gastrointestinal, hay un único proveedor, por lo que es procedente, de acuerdo con la normativa citada líneas arriba, la aprobación de la contratación directa para la adquisición de los equipos requeridos;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por proveedor único para la "Adquisición de un VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL y un VIDEO BRONCOSCOPIO, por reposición para el Servicio de Subespecialidades Pediátricas del HONADOMANI-SB", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, lleve a cabo acciones inmediatas a fin de ejecutar la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal del SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/OEA/cchr

CC.
- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha... 23 ENE. 2019

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
25 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora 9:04 FIRMA